

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 10 de Enero de 1936

NUMERO 7216

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 4, de 9 de Enero, por el cual hacen varios nombramientos y promociones en el Cuerpo de Policía Nacional.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 6, de 9 de Enero, por la cual se concede sus vacaciones a Hermínio Pinzón.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 17, de 30 de Diciembre, por la cual se concede carta de naturaleza a favor de Juan Robinson.

Resolución 18, de 30 de Diciembre, por la cual se concede carta de naturaleza a favor de Francisco W. Steinberg.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 5, de 9 de Enero, por el cual se adscribe a la Administración General del Inmueble de Licores la liquidación de la renta por producción de azúcar, y la vigilancia, control y recaudación del impuesto sobre extracción de alcohol.

Decreto 6, de 9 de Enero, por el cual se nombra Guardia del Resguardo Nacional a don Esteban Bonetti.

Decreto 7, de 9 de Enero, por el cual se invita al señor José Florentino Bonetti con el carácter de Asesor Oficial.

#### SECCION PRIMERA

Decreto 8, de 9 de Enero, por el cual se concede multa a don Esteban Bonetti, Asesor Oficial General de Licores a don Esteban Bonetti, por la de amonestación.

Decreto 9, de 9 de Enero, por el cual se concede carta de naturaleza a favor de Juan Robinson.

Decreto 10, de 9 de Enero, por el cual se concede carta de naturaleza a favor de Francisco W. Steinberg.

Decreto 11, de 9 de Enero, por el cual se concede carta de naturaleza a favor de Juan Robinson.

Decreto 12, de 9 de Enero, por el cual se concede carta de naturaleza a favor de Francisco W. Steinberg.

Decreto 13, de 9 de Enero, por el cual se concede carta de naturaleza a favor de Juan Robinson.

Decreto 14, de 9 de Enero, por el cual se concede carta de naturaleza a favor de Francisco W. Steinberg.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Hacen nombramientos y promociones en la Policía

#### DECRETO NUMERO 4 DE 1936 (DE 9 DE ENERO)

por el cual se hacen un nombramiento y varias promociones en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase al señor Miguel Barroli Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Pedro P. Gaitán.

Artículo Segundo. Nómbrase al señor Severo Batista Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Emilio Laserna.

Artículo Tercero. Promuévase al señor Ernesto Gutiérrez del cargo de Sargento del Cuerpo de Policía Nacional, al de Subteniente del mismo Cuerpo, en reemplazo del señor Roberto Kant.

Artículo Cuarto. Promuévase al señor Fernando García del cargo de Sargento del Cuerpo de Policía Nacional, al de Subteniente del mismo Cuerpo, en reemplazo del señor Jerónimo Córdoba.

Artículo Quinto. Promuévase al señor Sergio Campos del cargo de Sargento del Cuerpo de Policía Nacional, al de Subteniente del mismo Cuerpo, en reemplazo del señor Diego Valdés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Hasta aquí el texto.

### Se conceden sus vacaciones a un empleado

#### RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Tribuna Ejecutiva Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Medellín, Panamá, Panamá, Enero 9 de 1936.

Se concede las vacaciones al artículo 796 del Código Administrativo, en favor del señor Hermigio Pinzón, Comisario de Policía de Puerto Obaldía, un mes de vacaciones, en forma de un mes, a partir del día 10 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### Se concede carta de naturaleza

#### RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Tribuna Ejecutiva Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Medellín, Panamá, Panamá, Diciembre 30 de 1935.

Se concede carta de naturaleza al señor Juan Robinson, nacido en Panamá, el día 10 de Agosto de 1908, hijo de don Juan Robinson y doña María Robinson, de nacionalidad panameña, con domicilio en Panamá, República de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

según se desprende de la diligencia respectiva que aparece en la documentación correspondiente,

## SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza a favor del señor Juan Eskildsen, como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

## CARTA DE NATURALEZA NUMERO 1354

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Carta de Naturaleza número 1354.—Panamá, Diciembre 30 de 1935.

*El Presidente de la República de Panamá,*

A todos los que la presente vieren

## SALUD:

Por cuanto Juan Eskildsen ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte B del Artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo,

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Juan Eskildsen, declarándolo ciudadano panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en goce de los derechos que le corresponde por la Constitución y las leyes.

## DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre: Juan Eskildsen.

Nacionalidad de origen renunciada: Curacao, Antillas Holandesas.

Edad: 48 años. Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la república: 28 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Ester Ma. Tejada V.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Vera Elizabeth, Johan Peter, Manuel Antonio, Wilfred y Vilma Ester Eskildsen.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

## RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 17.—Panamá, Diciembre 30 de 1935.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan queda demostrado que el señor Francis W. Steinberg ha cumplido con los requisitos exigidos por el Aparte B del Artículo 6º de la Constitución Nacional, estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo y habiendo pasado el año de que trata la Ley 5º de 1934, según se desprende de la diligencia respectiva que aparece en la documentación correspondiente.

## SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza como ciudadano panameño a favor del señor Francis W. Steinberg.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

## CARTA DE NATURALEZA NUMERO 1355

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Carta de Naturaleza número 1355.—Panamá, Diciembre 30 de 1935.

*El Presidente de la República de Panamá,*

A todos los que la presente vieren

## SALUD:

Por cuanto Francis W. Steinberg ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte B del Artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo,

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Francis W. Steinberg, declarándolo ciudadano panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponde por la Constitución y las leyes.

## DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre: Francisco W. Steinberg.

Nacionalidad de origen renunciada: Rumania.

Edad: 55 años. Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 11 años.

Estado civil: casado.

Nombre de su cónyuge: Magdalena Vogel.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

**Adscriben a la Administración de la Renta de Licores el cobro de unos impuestos**

## DECRETO NUMERO 4 DE 1936

(DE 9 DE ENERO)

por el cual se abscriben a la Administración General del Impuesto de Licores, las funciones de liquidación del impuesto sobre "Producción de Azúcar", y la vigilancia, control y liquidación del impuesto sobre "Extracción de Arenas", de que trata la Ley 6º de 1935.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que la Administración General del Impuesto de Licores tiene a su cargo, todos los asuntos relacionados con la vigilancia y control de la producción, transporte, almacenaje y venta del azúcar nacional y todas las demás operaciones relacionadas con esta industria, menos las funciones de liquidación de este impuesto, lo que constituye una anomalía que debe enmendarse cuanto antes; y

Que el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha manifestado la imposibilidad en que se encuentra, de vigilar y controlar el impuesto sobre "Extracción de Arena", con los dos únicos Inspectores que tiene a su cargo, para toda la República; y ha indicado la conveniencia de que se adscriba también, a la Administración General del Impuesto de Licores, la

inspección, vigilancia y liquidación de este impuesto, ya que ese Departamento tiene a su servicio un extenso cuerpo de Inspectores, que puede, fácilmente, vigilar y controlar ese impuesto.

## DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha del presente Decreto, la liquidación del impuesto sobre "Producción de Azúcar", estará a cargo del Administrador General del Impuesto de Licores, quien intervendrá además en la división y reparto del 40% de este impuesto, que se destina a proteger los pequeños ingenios, de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley 63 de 1928.

Artículo 2º Se adscribe a la Administración General del Impuesto de Licores, la vigilancia, control y liquidación del impuesto sobre "Extracción de Arenas", de que trata la Ley 6ª de 1935 y los Decretos números 64 y 108 bis de 1935; y el conocimiento y castigo de los fraudes a esta renta.

Artículo 3º Los Inspectores de Arenas, pasarán a prestar sus servicios a órdenes del Administrador General del Impuesto de Licores, quien reglamentará, inmediatamente, todo lo relacionado con la vigilancia e inspección de este impuesto en Panamá, Colón, y en todo el interior de la República, por medio de sus empleados subalternos; y prohibirá la extracción de arenas en todos aquellos lugares en que sea perjudicial a las poblaciones, carreteras, caminos o propiedades que se encuentran cerca de la ribera del mar o de los ríos, en la forma que establece el artículo 6º del Decreto número 64 de 1935.

Artículo 4º El Jefe de la Sección de Ingresos, le entregará al Administrador General del Impuesto de Licores, los libros, cuentas y archivos que tenga en su poder, en relación con la liquidación del Impuesto sobre "Producción de Azúcar", de las zafras anteriores y sobre "Extracción de Arenas".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

**Declárase insubsistente un nombramiento**

DECRETO NUMERO 5 DE 1936  
(DE 9 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Juan de Dios Córdoba para el cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Panamá y nómbrese en su reemplazo al señor José Peña Bernard.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

**Se reconoce un agrimensor oficial**

DECRETO NUMERO 6 DE 1936  
(DE 9 DE ENERO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Invístese al señor José Florencio Duvernoir con el carácter de Agrimensor Oficial en atención al Certificado de Competencia otorgado a su favor por la Comisión de Ingenieros nombrada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 33 de 1918.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

**Es reformada resolución dictada por la Administración de la Renta de Licores**

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 9 de 1936.

Se surte en esta instancia la apelación interpuesta por las señoras Cecilia Moreno y Patrocinia Delgado, vecinas de Penonomé, en el proceso seguido contra ellas por el Administrador General del Impuesto de Licores como infractores de disposiciones reglamentarias del Ramo.

La noche del 13 de Noviembre último, los Inspectores del Ramo practicaron una requisita en las respectivas habitaciones de dichas señoras y les encontraron unas botellas de chicha fermentada.

Las sindicadas Moreno y Delgado, al ser interrogadas confesaron, llana y lisamente, su falta y dijeron, también, que ellas fabricaron la chicha incautada porque allí todos la hacían.

Con vista, pues, de la plena prueba de la contravención del Decreto Ejecutivo número 47 de 1919, que prohíbe la fabricación y venta de chicha de maíz fermentada, la Administración de la Renta impuso las penas consiguientes.

En la alzada el defensor alega el estado lamentable de pobreza de las acusadas y la atención que, como hijas, deben a sus respectivas madres que son ya unas verdaderas ancianas.

En las diligencias sumarias no consta que la Moreno y la Delgado fueran reincidentes; y se observa, además, que el ilícito negocio que se les atribuye no perjudicaba de manera visible al Fisco.

Por otra parte, existen en el proceso otras atenuantes que justifican la reforma del fallo apelado, y

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 156, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, en el sentido de cambiar la pena impuesta a cada una de las señoras Cecilia Moreno y Patrocinia Delgado por la de *comonestación*, y se le pretiene que si reinciden se aplicará el máximo de la pena que señala la disposición citada.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RELACION

de las Facturas Conciliadas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(CUADROS NUMEROS 256 y 257)

Día 9 de Enero

Jorge Abood, mantasúnia de algodón, 10 bultos, por vapor Noto Marú, de Nueva York, por . . . . .	241.10	García S. en C., harina de trigo, 304 bultos, por vapor China, de Nueva York, por . . . . .	697.53
Jorge Abood, telas de algodón, 7 bultos, por vapor Noto Marú, de Osaka, por . . . . .	79.50	Sing Kee & Cia., mantadril, 12 bultos, por vapor Kinal Marú, de Yokohama, por . . . . .	470.18
Tae Henriquez Co., whisky, 30 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	338.50	Compañía Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	136.00
Ulio Canavaggio, galantes, 26 bultos, por vapor Westerland, de Amberes, por . . . . .	219.01	Compañía Kito Chen, bolsas de papel, 40 bultos, por vapor Vancouver, de Vancouver, por . . . . .	102.59
F. S. Whittingham, cremas, gelatinas, pasta, pomada, polvo de talco, 1 bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	73.75	The Star & Herald, hojas de zinc, para fotográficas, 6 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por . . . . .	338.06
C. G. de Haseth & Co., sal de una Ploot, pastillas Ludens, 8 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York, por . . . . .	248.12	Shung Cheung Co., galletas, 25 bultos, por vapor Baarn, de Amsterdam, por . . . . .	172.15
C. G. de Haseth & Co., navos, maletas, baúles, 69 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York, por . . . . .	17.75	Saung Cheung Co., avena, 60 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York, por . . . . .	81.00
C. G. de Haseth & Co., sábanas, 5 bultos, por vapor San Francisco, de El Havre, por . . . . .	222.00	Shung Cheung Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	351.00
C. G. de Haseth & Co., jabón, 7 bultos, por vapor China, de Nueva York, por . . . . .	121.25	El Rancho, fósforos en libritos, 4 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York, por . . . . .	37.00
C. G. de Haseth, bolitas de pan, 10 cajas, milces, semillas, 16 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	368.25	Cervecería Alemana del Pacífico, botellas de vidrio vacías, 1350 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	1.128.88
Compañía Inmobiliaria La Unión, maquina de goma, ácidos, gelatina, etc., 3 maquina, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	217.25	Toute Bros, cemento, raso, tacones de madera para zapatos, 5 bultos, por vapor Macabé, de Boston, por . . . . .	136.71
Shung Cheung Cia., garas, frutas, aceites, aceitunas, salsa, 131 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por . . . . .	242.00	Emilipe Lefevre, forraje para becerros, harina de hueso, 35 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .	82.25
N. C. Reed (Christof Reed), transformador para radio, 1 bulto, por vapor de Chicago, por . . . . .	1.50	Panama Hardware, adornos de metal para sábanas, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .	55.80
J. Calderón, jeringas, bombas, jeringas, cánulas de goma, 1 bulto, por vapor Tolea, de Nueva York, por . . . . .	88.00	H. E. Williams, guantes para obreros, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	119.96
Chung Yet Son, teleros, de Dango, 10 bultos de Reuter, 10 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York, por . . . . .	187.00	H. E. Williams, correas de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	44.10
Chung Siak & Cia., telas de lana, 20 bultos, por vapor Noto Marú, de Nueva York, por . . . . .	118.00	Quatán & Cia., alimento para aves de corral, 121 bultos, por vapor Jefferson Myers, de Baltimore, por . . . . .	243.37
George See, vajillas de china, 1 bulto, por vapor Peter Mascha, de Nueva York, por . . . . .	55.75	Shung Fat & Cia., manteca de cerdo, 300 bultos, por vapor Baarn, de Amsterdam, por . . . . .	1.275.00
Auto Service Garage, accesorios para autos, 1 bulto, por vapor Tolea, de Nueva York, por . . . . .	101.75	Heurtematte & Cia., vajillas de porcelana, 10 bultos, por vapor Nofima Marú, de Nagoya, por . . . . .	279.72
Roberto G. de Panamá, accesorios para autos, cable para autos, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	12.25	Heurtematte & Cia., telas de lana, telas de lana, corchetes, 2 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por . . . . .	1.075.09
Panama Hardware, accesorios para autos, de la serie, 1 bulto, por vapor Tolea, de Nueva York, por . . . . .	21.00	Heurtematte & Cia., toallas de algodón, 1 bulto, por vapor Tolea, de Nueva York, por . . . . .	147.46
Matthias A. de Panamá, accesorios para autos, 1 bulto, por vapor Tolea, de Nueva York, por . . . . .	75.00	Shung Cheung & Cia., leche condensada, 125 bultos, por vapor Baarn, de Amsterdam, por . . . . .	372.80
		Samuel L. Friedman, papel de envolver, máquinas reconstruidas, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .	104.08
		Dallmann & Bros, pajamas, kimonas, telas, radados, de seda, 11 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por . . . . .	1.652.89
		A. J. von Boehlen, papas, embutidos, 2 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por . . . . .	87.01
		A. J. von Boehlen, embutidos, mermeladas, salsa de . . . . . 2 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por . . . . .	78.69
		Touto Bros, pasta dental, azuca dentifrica, cepillos, 1 bulto, por vapor Portland, de Bremen, por . . . . .	357.96

C. O. Omphroys, rolletes para camiones, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	64.81	Shung Cheung & Cía., camarones secos, 5 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .	168.29
Julio Vos, vajillas de loza, vajillas de porcelana, 7 bultos, por vapor Noto Marú, de Nagoya, por . . . . .	127.43	Achurra y Carles, radios completos y anuncios de radios, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	31.40
Shung Fat & Cía., camarones secos, 10 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .	376.90	Samuel Lewis Jr., gelatina para engomar sombreros, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	91.45
Shung Fat & Cía., leche condensada, 100 bultos, por vapor Baarn, de Amsterdam, por Banco Nacional de Panamá, alfombras de seda, fundas para cojines, 4 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por . . . . .	293.20	Harry C. Nicholls, automóvil De Soto, Motor número S1-7364, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	698.20
Panamá Brewing & Refrigerating, malta para cerveza, 150 bultos, por vapor Venezuela, de Hamburgo, por . . . . .	475.11	Sam Quong Cía., hilos de algodón para coser, 4 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	552.49
The Star & Herald, ácido nítrico, nitrato de plata, etc., 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	2.160.00	Banco Nacional (Hospital Santiago), accesorios para sala de operaciones, 1 bulto, por vapor Schwaben, de Hamburgo, por . . . . .	89.56
González Hnos., & Co., muebles de Viena, 12 bultos, por vapor Venezuela, de Hamburgo, por . . . . .	77.15	Y. Amano & Cía., jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	53.06
Wm. Stuart Webster, lustre, hilo de seda, cepillos de dientes, etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	480.03	M. L. Osorio, pailas de hierro, herramientas, 28 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por . . . . .	40.07
Wm. Stuart Webster, bandejas de cobre, elefantes de piedra, etc., 1 bulto, por vapor Presidente Pierce, de Shanghai, por . . . . .	54.90	Sasso & Cía., vermifugos del Dr. Jayne, 14 bultos, por vapor Jefferson Myers, de Filadelfia, por . . . . .	142.10
Luis E. Urbe, camarones en conservas, 100 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .	19.15	Sasso & Cía., maravilla, ungüentos, 31 bultos, por vapor Guayaquil, Nueva York, por . . . . .	280.00
Sucesores de Ramón R. Arias, botellas de vidrio para leche, 15 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por . . . . .	330.00	Sasso & Cía., pastillas tónicas, ungüento, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	76.60
Public Service Garage, neumáticos y cámaras de aire de goma, 40 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	58.50	A. Jacobs, vasos de vidrio, peines, anteojos, 10 bultos, por vapor Tokai Marú, de Kobe, por . . . . .	166.92
Ford & Ford, tónico para el cabello, pasta dental, crema, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	668.88	Day & Night Garage, carburo de calcio, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	5.00
C. D. Levy S. en C., aceite de linaza, blanco español, 9 bultos, por vapor Irene, de Copenhague, por . . . . .	69.09	Alexis Gómez, laca, fonógrafos, 7 bultos, por vapor Tokkai Marú, de Yokohama, por . . . . .	118.10
Legación Americana, auto Packard, Motor número 169277, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .	79.50	British American Tobacco, cigarrillos, cigarrillos cremos, 54 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	863.34
R. Estripeaut, máquina empaesadora de helados, 1 bulto, por vapor Chimu, de Nueva York, por . . . . .	150.00	J. A. Cabassa, jabón de alquitrán, champoo, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	77.34
R. Estripeaut, máquina para fabricar helados, 1 bulto, por vapor Tolca, de Nueva York, por . . . . .	415.22	Sing Kee, botones, mantasucia, 13 bultos, por vapor Tokkai Marú, de Kobe, por . . . . .	960.58
Trute Bros, conductores para corriente eléctrica, 3 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por . . . . .	165.38	Arthur D. Motta, artículos de marfil, jade, sobrecamas de lino y de algodón, 2 bultos, por vapor Tokkai Marú, de Hong Kong, por . . . . .	397.12
F. E. Escoffery, neveras de metal, 16 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	52.71	Mary Morgan, flores naturales, 2 bultos, por avión, de San José, por . . . . .	2.50
F. E. Escoffery, chocolate en pasta, 6 bultos, por vapor Chimu, de Nueva York, por . . . . .	204.28	Yee Hop & Cía., coleta de lino, drill blanco de lino, 11 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	1.202.57
Panamá Steam Laundry, almidón, tinta para marca, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	43.94	Yee Hop & Cía., tela cruda de algodón, lona de algodón, 10 bultos, por vapor Hoegh Merchant, de Kobe, por . . . . .	958.01
Wing Hing Cía., artículos de porcelana, camisas, telas de seda, 8 bultos, por vapor Tokkai Marú, de Kobe, por . . . . .	125.00	Lai Hing Cía., hilos de algodón para bordar, 5 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	922.17
	749.00	Aristides Romero, camisas de algodón, 4 bultos, por vapor Tokkai Marú, de Osaka, por . . . . .	473.71
		Alberto de Obarrio, cordones de seda, 4 bultos, por avión, de Medellín, por . . . . .	22.80
		Eisenmann & Eleta, calcetines, gorros de algodón, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	157.54
		Heurtematte & Cía., ropa interior de seda, camisas de seda, 6 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por . . . . .	655.88

## GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIEN**

OFICINA ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

### SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde hay  
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

The Henríquez Cía., maní con cáscara, 50 bultos, por vapor General Sherman, de Hong Kong, por . . . . .	120.10	A. Jacobs, carteras de cuero, peines, anteojos, espejos, 12 bultos, por vapor Tokkai Marú, de Kobe, por . . . . .	528.62
Heurtematte & Cia., artículos varios niquelados, artículos de vidrio, 5 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por . . . . .	231.35	C. Gokaldas, camisas, sacos, pijamas de seda, chinelas, 3 bultos, por vapor Tokai Marú, de Yokohama, por . . . . .	691.44
Wallingford & Arango, autos Oldsmobile Mot N° F541233, N° F542324, N° F541723, N° F542176, 4 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por . . . . .	2,909.80	Rodolfo de St. Malo, hojalata para envases, 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	275.02
Shung Fat & Cia., hilo de algodón para coser, 3 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	658.08	Roberto G. de Paredes, ventanas de vidrio, puertas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	24.65
Lyons Hardware Co. bicicletas, pintura en polvo, pieles, 108 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	590.48	Melecio A. de Lima, pintura preparadas, 25 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	103.59
Dispensario Nacional, telas de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	37.68	Gilberto Brid, cemento, 8000 bultos, por vapor Benjamin Franklin, de Oslo, por . . . . .	906.00
Cardoze & Lindo, repuestos para autos, garruchas, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	393.00	Shung Woo Heng Cia., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Dinteldijk, de San Francisco, por . . . . .	374.00
C. O. Mason, betunes líquidos para zapatos, 35 bultos, por vapor San Jorge, de Boston, por . . . . .	180.25	Compañía Kito Chen, jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	65.60
Shung Woo Heng Cia., libretas de papel rayadas, 7 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por . . . . .	113.82	Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por . . . . .	1.50
F. E. Escoffery, jabón de tocador, pelotas de golf, limpiador, 64 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	487.92	Kardonski & Ghitis, camisetas de algodón, 5 bultos, por vapor Kinai Marú, de Kobe, por . . . . .	320.10
Alfred Schaff, lámparas eléctricas para alumbrado, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	114.74	Panama Furniture, fonógrafos, 7 bultos, por vapor Tokai Marú, de Yokohama, por . . . . .	110.30
S. A. Villegas, pijamas, camisas, fimonas de seda, chinelas, 2 bultos, por vapor Tokai Marú, de Yokohama, por . . . . .	428.90	Compañía Cyrnos S. A., whisky Kinkaid, 5 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	24.70
Luis Angelini, whisky Dewar White Label, 40 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	443.60	Compañía Cyrnos S. A., whisky Kinkaid, 10 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	49.30
Luis Angelini, whisky Dewar White Label, 15 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	172.65	Panama Brewing & Refrigeradora, tapones de caucho, 3 bultos, por vapor Syra, de Hamburgo, por . . . . .	150.00
F. E. Escoffery, garrafones de leche, aceite de linaza, etc., 66 bultos, por vapor Irene, de Copenhagen, por . . . . .	177.99	Panama Brewing & Refrigerating, soda cáustica, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	150.00
Ezra Dabah & Cia., camisas, telas, manteles de seda, drill, etc., 50 bultos, por vapor Nete Marú, de Kobe, por . . . . .	4,292.90	Kelso Jordan Sales Cia., motor de refrigeradora eléctrica, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	69.64
Ezra Dabah & Cia., tela cruda de algodón, 15 bultos, por vapor Kinai Marú, de Osaka, por . . . . .	713.30	Kelso Jordan Sales Cia., cacao en polvo, 10 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por . . . . .	36.70
British American Tobacco, cigarrillos, 40 bultos, por vapor Jefferson Myers, de Norfolk, por . . . . .	365.25	Marcelino Riera, laca, fonógrafos, 6 bultos, por vapor Tokkai Marú, de Yokohama, por . . . . .	111.63
		J. Mahn, pasta dental, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	90.00
		J. Mahn, jabón carbólico de tocador, 30 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	86.58
		Compañía Panameña de Calzado, papel paraerrar cajas de cartón, 6 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	515.75
		Jorge Aboud, tejidos de algodón, camisetas de algodón, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	392.09
		Horna Hnos Co., lámparas, manteles de hilo, juguetes, etc., 1 bulto, por vapor Chimú, de Nueva York, por . . . . .	38.13
		Horna Hnos. & Cia., crema, polvo facial, jabones finos, etc., 7 bultos, por vapor Amalala, de Nueva Orleans, por . . . . .	137.69
		Sing Kee & Cia., brazadas de algodón, sobrecamas, de algodón, 12 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por . . . . .	736.00

C. G. de Haseth Co., jarabe Fellows, 24 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por . . . . .	207.69
C. G. de Haseth Co., cordial cerebrina, 2 bultos, por vapor Chimu, de Nueva York, por . . . . .	90.00
Shung Cheung Cia., libretas de papel, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	96.25
Gervasio García e Hijos, radios, repuestos de radios, anuncios, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	398.62
Swift & Co. (Panama Coca Cola), carne de res, 292 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por . . . . .	4.006.34
Swift & Co. (Panama Coca Cola), costillas de puerco, 107 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por . . . . .	522.98
Y Amano & Cia., zapatos de lona y goma, pasta dental, etc., 109 bultos, por vapor Tokkai Marú, de Kobe, por . . . . .	2.729.72
M. Preciado, botellas, jeringas, mamones, de goma, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	70.31
Bata Shoe Co., zapatos de cuero, zapatos de lona y goma, 10 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por . . . . .	605.53
Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por . . . . .	244.00
Shung Fat & Cia., bolsas de papel, 900 bultos, por vapor Tacoma, de San Francisco, por . . . . .	2.260.65
Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	237.00
F. E. Escoffery, desinfectante, garapaticida, insecticida, 25 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	163.57
F. E. Escoffery, sebo en velas, velas de parafina, 32 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	184.24
F. E. Escoffery, velas de esterina, 200 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	328.87
Swift & Co., mantequilla, 25 bultos, por vapor Pan America, de Buenos Aires, por . . . . .	332.25
Swift & Co., mantequilla, 75 bultos, por vapor Pan America, de Buenos Aires, por . . . . .	878.26
Radio Pictures of Panamá, películas y anuncios cinematográficos, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de San José, por . . . . .	651.55
Rodolfo Estripeaut, extracto ácido, añillinas, colorantes, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	60.42
C. Amadeo Lupi, kimonas y pijamas de seda, 2 bultos, por vapor Tokkai Marú, de Yokohama, por . . . . .	225.46
Chapman & Cia., palatol, fósfora, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	123.40

## Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

(Día 9 de Enero)

Nº 15. El señor Ceferino Alvarez vende a la señora Petra Berrocal el establecimiento de comercio denominado "La Cooperativa", situado en la casa 22 de la Calle 14 Oeste.

Nº 16. El BANCO NACIONAL vende al señor Carlos Antonio Fábrega una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 700.00.

Nº 17. La señora Abigail Delvalle viuda de Penso cancela obligación hipotecaria al señor Juan Ovalle Quintero.

Nº 18. El señor Lee Yuc Wing otorga testamento.

### NOTARIA SEGUNDA

(Día 9 de Enero)

Nº 20. Por la cual la señora Mercedes Recuero de Lasso de la Vega, constituye hipoteca a favor del señor Enrique Juan Arce por la suma de B. 6.500.00, sobre dos fincas en esta ciudad.

Nº 21. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 15 de Diciembre de 1935, por la sociedad china denominada en esta ciudad "Fa Yen", en la cual se elige nueva Junta Directiva.

Nº 23. Por la cual el señor José Parra declara que ha construido una casa en terreno de su propiedad situado en Juan Diaz, Distrito y Provincia de Panamá, a un costo de B. 1.000.00.

Nº 24. Por la cual se constituye la Sociedad Anónima denominada "Pacific Tuna Fishing Company, S. A.", con un capital de B. 10.000.00.

Nº 22. Por la cual el Banco Nacional cede y traspasa al señor Carlos Vicente Bieberach un crédito hipotecario por B. 622.93, a cargo del señor Carlos Afú y señora Carmen Iturralde de Afú.

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis.

As. 3575. Escritura 42 de 24, de Octubre de 1934, otorgada ante un Notario Público de la ciudad de Santiago de Cuba, por la cual la Compañía Ron Bacardí, S. A., confiere poder a Justo Arosemena. Es poder especial.

As. 3576. Oficio Nº 37 de ayer, del Gobernador de Colón, en el cual comunica que José Schubahitz ha solicitado a esa gobernación que se anule la inscripción de la matrícula de comercio referente a su establecimiento denominado "Molino Rojo", situado en esa ciudad.

As. 3577. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón, ayer, a favor de la casa "Joseph Schubahitz", domiciliada en esa ciudad.

As. 3578. Escritura número 19 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Clara Berta Henríquez vende a José Antonio Russo una finca situada en Chame.

As. 3579. Escritura número 808, de 17 de Diciembre de 1935, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "Molino & Moreno" vende a Martín Viane, una finca situada en el Distrito de Los Santos.

As. 3580. Escritura número 59 de 31 de Diciembre de 1935, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Martín Viane acepta la venta a que se refiere la escritura anterior.

As. 3581. Escritura número 1 de 3 de Enero actual, de la Notaría de Herrera, por la cual Bolívar Márquez Quintero, con el consentimiento de su esposa, vende a Leopoldo Flores y otros, una finca situada en Parita.

As. 3582. Oficio número 18 de ayer, el Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Julio Quijano, cesionario de Elvira María Jiménez de Arana, ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Juan Vásquez G., situada en Pedasí.

As. 3583. Oficio número 20 de ayer, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Mariano Ramírez Márquez, situada en Panamá.

As. 3584. Escritura número 13 de 7 de Enero actual, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza copia del acta N° 323 de la sesión celebrada el 16 de Diciembre de 1935, por la "Resp:— Log:— Parthenon N° 30".

As. 3585. Acta de remate verificado el 16 de Diciembre de 1935 ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual dicho funcionario adjudica a Mathew Charles O'Hearn, una finca situada en esa ciudad.

As. 3586. Escritura número 15 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Ceferino Alvarez vende a Petra Berrocal de Alvarez un establecimiento de comercio en esta ciudad, y el vendedor autoriza a la compradora, que es su esposa, para que ejerza el comercio.

As. 3587. Escritura número 585 de 17 de Agosto de 1935, de la Notaría Segunda, por la cual Bernell Clyde Poole compra a María Guardia de Arosemena un terreno situado en El Valle de Antón, y declara mejoras en él.

As. 3588. Auto dictado el 13 de septiembre de 1910, por el Juez 2° de este Circuito, por el cual dicho funcionario expide a favor de Manuel E. Amador, título de propiedad sobre una casa situada en esta ciudad, y edificada en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

As. 3589. Escritura sin número extendida el 24 de noviembre de 1934 ante un notario público de la ciudad de Londres, Inglaterra, por la cual la Compañía de Aseguros Limitada Fenix, de Londres, nombra y designa su apoderado a Montefiore Delvalle Maduro y otros, de Panamá.

As. 3590, 3591, 3592 y 3593. Resoluciones números 4691, 4693, 4694 y 4705, dictadas por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por las cuales se renueva por 10 años más el registro de 4 marcas de fábricas expedidas a favor de la "American Childie Company", de Long Island City, E. U. de A.: la "Achille Morando", de Sampierdarena, Italia; de la "Bristol Myers Company", de Wilmington, E. U. de A., y de la "Hupp Motor Car Corporation", de Detroit, E. U. de A., respectivamente.

As. 3594. Escritura número 897 de 17 de diciembre de 1935, de la Notaría Segunda, por la cual Antonia Gerald de Arboix segrega un lote de terreno de una finca situada en esta ciudad, y declara en ésta la construcción de una casa.

As. 3595. Escritura número 27 de 13 de febrero de 1935, de la Notaría de Herrera, por la cual Francisca Cedeño vende a Concepción González una casa situada en Chitré.

As. 3596. Escritura número 17 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Abigail Delvalle de Penso cancela hipoteca a Juan Ovalle Quintero.

As. 3597. Escritura número 471 de 1° de junio de 1935, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Augusto de Yeza cancela hipoteca a Lyle Earl Womack, cuyo pago asumió la "Cervecería Alemana del Pacífico".

As. 3598. Escritura número 875 de 11 de diciembre de 1935, de la Notaría Segunda, por la cual José Angel Noriega vende a Tomás Gabriel Duque un lote de terreno situado en el Valle de Antón.

As. 3599. Escritura número 878 de 11 de diciembre de 1935, de la Notaría Segunda, por la cual Tomás Gabriel Duque adiciona la escritura anterior, para hacer constar que el terreno que compró es para su hija Isabel María Duque de Altamirano.

As. 3600. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 2 de los corrientes, a favor de la casa "Simón Eddi", de esa ciudad.

As. 3601. Resolución N° 4 de 4 de los corrientes, dictada por el Gobernador de Panamá, por la cual se cancela la matrícula N° 2371, expedida a favor de Lyle Earl Womack.

As. 3602. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 9 de los corrientes, a favor de la casa "Cervecería Alemana del Pacífico", de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

(Día 9 de Enero)

Samuel James Luchanan, Horacio Grau, Oscar Genaro Pinto, Valentín Moreno.

### Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Espinosa, vecino del Corregimiento de Guía Abajo de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo hocso negro, de segunda talla descachado el lado izquierdo, marcado a fuego así: por encontrarse vagando por ese lugar sin dueño conocido, hace como dos años y estar haciendo daños en las sementeras de los vecinos de ese lugar.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto de remate en lugar público de este Despacho para el que se crea con derecho al mencionado semoviente lo haga valer dentro de los treinta días que siguen a la fecha. De lo contrario se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Calobre Diciembre 21 de 1935.

El Alcalde,

JOSE DEL C. FRANCO.

El Secretario,

Manuel S. Vásquez.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1935

### PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
LA PALMA.....	3		2					2			2	
Chepigana.....												
Garachiné.....		6		4								
Jaqué.....		15		8								
La Marea.....												
Seteganti.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimatí.....												
Tucuti.....												
EL REAL.....												
Pinogana.....												
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....	1		3					2			2	
Cana.....												
Cituro.....												
Camoganti.....												
<b>Totales.....</b>	<b>4</b>	<b>21</b>	<b>5</b>	<b>12</b>				<b>6</b>			<b>6</b>	

### PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
CHITRÉ.....		2		5				3	2	4	1	
Monagrillo.....												
La Arena.....												
LOS POZOS.....	2	3	2	2				1			1	
Calabacito.....												
Cerros de Paja.....												
Pitaloza.....												
OCC.....	2	16	2	5				2	1	1	2	
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....				2				2			2	
Chupampa.....		3							2	2		
LAS MINAS.....												
Chemical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....		5	1	8				5	2		5	
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potruga.....												
Portobellillo.....												
PESÁ.....	3	1	2	2				3			3	
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
<b>Totales.....</b>	<b>7</b>	<b>30</b>	<b>7</b>	<b>24</b>				<b>14</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>14</b>	

Panamá, 30 de Noviembre de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

## AVISOS Y EDICTOS

### Edicto Número 3

En el juicio seguido contra Julio Famigliatti, por el delito de lesiones personales, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte pertinente dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Juez Ponente: Burgos.—Panamá, Agosto trece de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Ante el Juez Segundo Municipal se presentó Angel Allara y denunció a Julio Famigliatti, como autor de las lesiones recibidas por el denunciante. El Juez dicho procedió a levantar la correspondiente investigación poniéndole fin con auto de enjuiciamiento contra Julio Famigliatti.

Cumplidas las ritualidades del juicio el Juez dicho ha dictado sentencia con fecha diez y ocho de Junio último, por medio de la cual absuelve a Julio Famigliatti, de los cargos que se le hicieron en el auto de enjuiciamiento, la cual ha venido a este Tribunal por apelación interpuesta por el Personero Municipal.

".....  
 "Indudablemente Famigliatti es persona de buena conducta anterior, ya que no consta lo contrario en autos, y por consiguiente, debe calificarse su delincuencia en grado mínimo".

".....  
 "Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia apelada y en su lugar condena a Julio Famigliatti, de treinta y cinco años de edad, natural de Italia, vecino de esta ciudad, soltero y comerciante, a sufrir la pena de tres meses de reclusión en la Cárcel Pública de este Circuito, y al pago de las costas procesales".

"El reo tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido".

"Fundamentos de este fallo: Artículos 17, 37, 38, 43 y 319 del Código Penal; 2216 y 2219 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo) Manuel Burgos.—Luis Carrasco M.—Aquilino Tejeira F.—L. C. Abrahams, Secretario".

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en la sentencia que procesa: en consecuencia hágasele efectiva a Julio Famigliatti la pena de tres meses de reclusión que le ha sido impuesta como reo del delito de lesiones personales, y en vista de que éste se encuentra gozando de libertad bajo fianza excarcelaria, exíjasele al fiador señor Eduardo Morales Herrera que presente a su fiado dentro del término de cuarenta y ocho horas después de notificado para que cumpla la pena en la Cárcel Modelo.

"Síguese copia de la sentencia de primera y segunda instancia, y remítase al señor Gobernador para que la ponga en ejecución.

Désele al Jefe de la Oficina de Identificaciones, los datos necesarios para su estadística y hecho todo esto archívese este expediente previa anotación de su salida. Notifíquese, (fdo) ISAZA.—El Secretario, (fdo) Rodríguez".

Para notificar al reo ausente la sentencia anterior, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy siete de Enero de mil novecientos treinta y seis a las nueve de la mañana, y copia del mismo se le envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para que se sirva hacerlo publicar por cinco veces consecutivas.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

### Edicto Número 23

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

"Las Palmas, Diciembre 19 de 1935.—Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras.—Santiago.

Yo, Desiderio González natural de Las Palmas, vecino del mismo, agricultor sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de seis hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento del María, en el lugar denominado El María en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Quebrada de la Yuca y Montes libres;

Sur, Rastrojos de Rubén Sanjur;

Este, Montes Incultos; y

Oeste, Ramal del camino de El María a las Palmas.

Este terreno está destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Desiderio González".

Santiago, Diciembre 26 de 1935.

El Gobernador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

3 vs.—2

### Edicto Número 64

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas y su Secretario al público,

HACEN SABER:

Que el señor Orlando García, mayor, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Pocerí, ha solicitado a esta Administración de Tierras la expedición de título de plena propiedad en compra, sobre dos globos de terrenos denominados "La Albina Grande" y "El Río de Pocerí", ubicados en el Distrito de Pocerí. El primer lote alinderado así: Norte, La Albina Chiquita y terrenos de Ezequiel Medina; Sur, camino de la Albina Grande y terrenos de Antonio Baso; Este, La Albina Grande y La Ensenada (terrenos libres) y Oeste, terrenos de Antonio Baso y Ezequiel Medina, de capacidad de noventa y tres hectáreas ocho mil novecientos setenta y seis metros cuadrados (93 Hts. 8776 m. c.). El segundo lote de capacidad de treinta y una hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados (31 Hts. 8347 m.c.) y alinderado así: Norte, camino real de Pocerí a Las Tablas; Sur, terrenos de Maximiano Cedeño;

Este, terrenos de Sara García vda. de Suere y Oeste, terrenos de Eulalio Bernal y Jeremías Cedeño.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, otro se remite a la Alcaldía de Pocrí para la fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Diciembre 26 de 1935.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

3 vs.—2

### Edicto Número 65

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas y su Secretario al público,

HACEN SABER:

Que el señor Manuel Barahona, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado a esta Administración, Sección de Tierras, la expedición de título de plena propiedad, en compra, de un globo de terreno denominado "El Uvero", ubicado en el Distrito de Pedasi de una capacidad de treinta y siete hectáreas trescientos veinte metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Los Ramírez y Benigno Castillo; Sur, terreno de Asunción Barahona; Este, terreno de Benigno Castillo y Oeste, camino de Mariabé a Pedasi.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Pedasi para la fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Diciembre 26 de 1935.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

3 vs.—2

### Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal.

HACE SABER:

Que por resolución dictada en la acción de lanzamiento con retención propuesta por el señor Anastasio Ruiz N., en su carácter de apoderado general de las señoritas Matilde y Rosa Helena Rubiano C., contra el señor Eulo Lupi se ha fijado el día 24 de Enero en curso para que entre las horas legales, tenga lugar en este Tribunal el segundo remate de los siguientes bienes de propiedad del arrendatario:

6 tramos de estantería de pared, de caoba, con correderas de vidrio . . . . .	B. 150.00
6 vitrinas mostradores de vidrio (2 vidrios rotos) . . . . .	150.00
4 estantes vidrieras paradas, móviles . . . . .	40.00
1 estante ordinario de pared, con correderas de vidrio . . . . .	10.00
3 bombas de luz . . . . .	7.50
1 abanico eléctrico grande . . . . .	20.00
132 sombreros "Panama" de diferentes estilos y calidades . . . . .	195.00
11 sombreros de paja, surtidos . . . . .	5.50
2 bastones de caña . . . . .	2.00
7 carteras de paja tejida . . . . .	3.50

1 lote de artículos de paja tejida, en miniatura (sillas paradas y mecedoras, mesas, cofres, etc.) . . . . .	15.00
7 pantalías de paja tejida . . . . .	10.50
19 mochilas de hilo, tejido . . . . .	6.00
8 correas de cuero, ordinarias . . . . .	4.00
2 floreros de paja tejida . . . . .	3.00
6 pares de alpargatas . . . . .	1.20
4 maniqués para exhibir trajes de señora . . . . .	6.00
1 lote de carteras de cuero o imitación . . . . .	12.50
1 lote de carteras de paja ordinaria . . . . .	12.50
1 lote de recipientes de fantasía china de bronce esmaltado . . . . .	40.00
1 lote de tapetes y gobelinos de fantasía . . . . .	110.00
1 juego de ajedrez artístico de tagua . . . . .	7.50
1 lote de sombreros de señora, tejidos . . . . .	6.50
24 mantones bordados a mano . . . . .	120.00
1 lote de chales y chalinas . . . . .	20.00
339 frascos de esencias de perfumes y lociones, de diferentes tamaños y marcas diversas . . . . .	250.00
1 lote de collares, boquillas, pulseras, de fantasía . . . . .	15.00
13 tubos de pasta dentrífica "Emal Baril" . . . . .	1.30
7 juegos de arreglo de tocador "Vanity Case" . . . . .	7.00
1 lote de cintas para sombreros, surtido . . . . .	10.00
1 lote de prendedores de marfil . . . . .	5.00
12 cajas de juegos de perfumería . . . . .	30.00
1 lote de kimonas, variadas, finas y ordinarias . . . . .	50.00
2 espejos de ornamento para almaceñ . . . . .	2.50
2 lotes de "swaters" y chalinas, surtido . . . . .	60.00
1 lote de cigarrerías, hebillas, guarniciones para carrieles de señora (rezagos) . . . . .	2.00
1 lote de carteras, monederas y cigarrerías de cuero . . . . .	60.00
1 lote de carrieles de señora . . . . .	15.00
1 lote de rezagos de kimonas, pijamas, etc. . . . .	2.50

Total . . . . . B. 1.561.50

Será la base del remate el valor total de los bienes. Se admitirán posturas que cubran la mitad, por lo menos, de la base, previa consignación en el Tribunal del 50% del avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se recibirán posturas y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas verbales que se hicieren, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, Enero 7 de 1936.

El Secretario,

Alberto J. Barsullo

### Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto emplazatorio, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María de la Asunción Gutiérrez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Diciembre siete de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos: . . . . ."

"Por lo expuesto, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el Ministerio público, declara al señor Constantino Villarreal Martínez, heredero de su abuela María de la Asunción Gutiérrez, en representación de su finado padre Bernabé Villarreal o de Gracia, como hijo legítimo de éste, sin perjuicio de tercero.—Se nom-

bra Curador del menor Constantino Villarreal Martínez, a su madre Justina Martínez viuda de Villarreal a quien también se le dá la tenencia y administración de los bienes herenciales.—Fíjese y publíquese edicto conforme el artículo 1601 del Código Judicial. Agréguese estas diligencias al juicio principal.—Cópiese y notifíquese.—(fdo) M. TEJADA.—El Secretario (fdo) T. de J. Vázquez H.”

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez (10) de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco (1935), y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

3 vs.—2

### Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto emplazatorio, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juana Samaniego de Saavedra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Diciembre veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos: .....

“Llenados como aparecen todos los requisitos legales pertinentes, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y como lo dispone el artículo 1617 del Código Judicial DECLARA: *Primero*.—Que está abierta en este Juzgado la sucesión testada de la finada Juana Samaniego de Saavedra desde el día primero de Septiembre de 1934, fecha de su defunción; *Segundo*.—Que es heredero universal de la testamentaria, por voluntad expresa de la testadora, el señor Justo Samaniego, sin perjuicio de terceros; *Tercero*.—Que es legatario el señor José Antonio Saavedra tal como aparece en el testamento; *Cuarto*.—Que son Albaceas de la testamentaria, por encargo de la testadora, primero y segundo respectivamente, los señores Pascual Herrera y Justo P. Samaniego.—Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella. Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Se tiene al señor Jacinto López y León como apoderado del señor Justo Pastor Samaniego para los efectos y en los términos expresados en el poder.—Cópiese y notifíquese.—(fdo) M. TEJADA.—El Secretario.—(fdo) T. de J. Vázquez H.”

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y copia del mismo edicto se le entrega a la parte interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

3 vs.—2

### Edicto Emplazatorio

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CITA, LLAMA y EMPLEAZA a LEONARDO BELL (a) “Takis”, de 17 años de edad, soltero, carpintero natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término

de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que se le sigue en este Tribunal como autor de delito contra la propiedad, que define y castiga el Título XIII del Libro II del Código Penal, que se le ha declarado abierta y cuya parte resolutive dice así: “JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

“Por tanto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE o JOSEPH BERNARD, de 21 años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad y LEONARDO BELL (a) “Takis”, de 17 años, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro II, del Código Penal y les decreta prisión, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2091 del referido Código de Instrucción Criminal.

“Como el encausado Bell es menor de edad se le nombra Curador ad-litem al Dr. Honorario González Guill, Defensor de Oficio, para que lo asiste y defienda en este juicio (artículo 2014 de la obra antes citada), cuyo nombramiento quedará insubsistente tan pronto como se constituya legalmente el representante de dicho encausado.

“Provea el otro procesado José o Joseph Bernard los medios de su defensa.

“Las partes cuentan con el término de cinco días hábiles para aducir la prueba de que intenten valerse en el juicio oral de esta causa, la cual será vista en audiencia pública a las nueve de la mañana del día diez y siete (17) del entrante mes de enero.

“Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) LUIS A. CARRASCO M.,  
Srio. en ppd.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía. (Artículo 2340 del Código de Instrucción Criminal).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República—con las excepciones del artículo 2608 del Código de Instrucción Criminal—denunciar el lugar donde se encuentre el procesado LEONARDO BELL (a) “Takis”, bajo la pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los tres días del mes de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) LUIS A. CARRASCO M.  
Secretario en propiedad.

5 vs.—3